

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 06-01-2025-GM-MPT

Talara, diez de enero de dos mil veinticinco. -----

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 203-12-2024-GM-MPT, Carta N° 019-12-2024/CVP59, Carta N° 022-12-2024-MRLV, Informe N° 1358-12-2024-SGIN-MPT, Informe N° 003-01-2025-GDT-MPT, Informe N° 007-01-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de septiembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Vial Parque 59, suscriben el Contrato N° 45-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio Vial en el Parque 59, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura" con CUI N° 2568966, por el monto de S/ 1'204,278.03 (Un millón doscientos cuatro mil doscientos setenta y ocho con 03/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; el presente contrato está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante (RLCE) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado b) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante Carta N° 019-12-2024/CVP59 entregada al Jefe de Supervisión con fecha 19 de diciembre de 2024, el representante común del Consorcio Vial Parque 59, alcanza el Informe Técnico con la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el período de doce (12) días calendario, sustentada en la causal establecida en el inciso b) del artículo 197° del RLCE, en virtud a la Resolución de Gerencia N° 203-12-2024-GM-MPT mediante la cual se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, cuyo Expediente Técnico fue debidamente aprobado con Resolución de Gerencia N° 180-11-2024-GCT-MPT; adjunta como sustento, impresión de los asientos del cuaderno de obra digital en los cuales, según su criterio, se cumple los requisitos formales para su solicitud; concluyendo que según sus cálculos, es necesario ampliar el plazo de ejecución de obra, en doce (12) días calendarios.

Que, con Expediente de Proceso N° 21781 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra – Constructora y Consultora MRLV EIRL, mediante Carta N° 022-12-2024-MRLV adjunta informe técnico N° 020-2024/SUP/ING.JIMP, suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing. José Ismael Moscoso Pingo, en el que, luego de evaluación técnica de la solicitud, transcripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, concluye que la causal invocada por el contratista se enmarca en el inciso b) del artículo 197° y cumple con el procedimiento previsto en el artículo 198° del RLCE, asimismo señala que, las causales para la ampliación de plazo están en el Asiento N° 81, 82, 21, 62, 60, 25; es necesario el plazo de doce días solicitado en cuanto afecta la ruta crítica; por la situación expuesta, concluye que ratifica la necesidad de esta ampliación, recomendando proceder conforme a Ley, precisando que esta ampliación

Que, mediante Informes N° 1358-12-2024-SGIN-MPT de fecha 26 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los antecedentes, la base legal, los hitos afectados, y la opinión del supervisor, respecto de la afectación de la ruta crítica, precisa que de acuerdo a la programación vigente de obra se verifica que las partidas del expediente adicional de obra N° 01 y deductiva vinculante N° 01, están afectando la ruta crítica de las partidas correspondientes a obras de concreto armado; concluye y recomienda declarar procedente por doce (12) días calendarios, solicitados por el contratista.

Que, mediante Informe N° 003-01-2025-GDT-MPT de fecha 07 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar procedente la solicitud presentada por el contratista y verificada por el supervisor.

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 007-01-2025-OAJ-MPT de fecha 08 de enero de 2025, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, considerando lo manifestado por la supervisión de obra y contando con la opinión técnica de las áreas competentes, las cuales sugieren se declare procedente la citada solicitud, concluye con la misma opinión, es decir, que se **DECALRE PROCEDENTE** la solicitud de ampliación materia de este pronunciamiento, debiendo notificarse dentro del plazo de ley.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en la ejecución del Contrato N° 45-2024-MPT para ejecución de la obra: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL PARQUE 59, DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA"*, CUI N° 258966, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: **DISPONER** la ampliación del plazo por doce (12) días calendario en la ejecución de la Orden de Servicio N° 01305 emitida a Constructora y Consultora MRLV EIRL, para Supervisión de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Vial en el Parque 59, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura"*, de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: **NOTIFICAR** la presente Resolución al **Consorcio Vial Parque 59** a través de su representante común Tomas Humberto Chávez Maza, Ejecutor de la Obra; y, a **Consultora y Constructora MRLV EIRL**, como supervisor de obra, a través de su representante legal Rubén Edgar Leysequia Berna, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto: **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA

Copia: Interesado
GDT (58 folios)
SGIN – Supervisor

SE. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL